
BALANCE DEL ARBITRAJE EN AMÉRICA LATINA

FERNANDO CANTUARIAS

Arbitraje tradicionalmente privativo de algunos pocos Estados

Década de los 90s:

Desarrollo general del arbitraje en el mundo entero, debido a:

- Ley Modelo de UNCITRAL (aprox. 50 países)
- Convención de Nueva York de 1958 (136 países)

Al arbitraje mismo, en especial en el intercambio comercial internacional

Domésticamente:

- Vía más expeditiva, menos formalista y que se adecua mejor a cada causa en concreto
- Facultad de designar a nuestros “jueces privados”
- Privacidad y ambiente menos conflictivo
- Efectividad del laudo arbitral

En el ámbito internacional:

- Neutralidad frente a poder judicial local (idioma, procedimiento, abogados locales, etc)
- Mayor respeto a los pactos de sometimiento a arbitraje (CNY)
- Reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros (CNY)

SITUACIÓN DEL ARBITRAJE EN LATINOAMERICA

AYER (hasta finales de los 80s):
Hostilidad

HOY:

- Convención de Nueva York: 22 países
- Convención de CIADI: 22 países
- Recientes Legislaciones Arbitrales: 14 países

NUEVAS LEGISLACIONES ARBITRALES

| | |
|------------|------|
| Bolivia | 1997 |
| Brasil | 1996 |
| Panamá | 2002 |
| Colombia | 1998 |
| Venezuela | 1998 |
| Costa Rica | 1997 |
| Chile* | 2004 |

| | |
|-------------|------|
| Ecuador | 1997 |
| Paraguay | 2000 |
| El salvador | 2002 |
| Guatemala | 1995 |
| Honduras | 2000 |
| Perú | 1996 |
| México | 1993 |

*Solo Arbitraje Internacional

Legislaciones obsoletas

- Argentina
- Nicaragua
- República Dominicana
- Trinidad y Tobago
- Uruguay

Práctica del arbitraje

Cámara de Comercio Internacional (CCI)

| Año | Partes Latinoamericanas | Estatales |
|------------|------------------------------------|------------------|
| 2001 | 137 | 8 |
| 2002 | 174 | 8 |
| 2003 | 192 | 14 |

- Cámara de Comercio de Caracas 64 casos
- Cámara de Comercio de México 17 casos
- Cámara de Comercio de Bogotá 511 (2003)
- Cámara de Comercio de Santiago 509 casos
- Cámara de Comercio de Lima 1005 (Marzo 2005)

¿Estamos preparados para recibir arbitrajes internacionales?

¿Es viable, por ejemplo, que dos empresas, una peruana y la otra colombiana, acuerden arbitrar sus controversias en cualquier país de la región?

¿Por qué es importante?

**Convención sobre Reconocimiento y
Ejecución de Sentencias Arbitrales
Extranjeras
(Nueva York, 1958)**

Se aplica esencialmente al reconocimiento
y ejecución de sentencias arbitrales
extranjeras

¿Y las reglas aplicables al arbitraje?

La ley del lugar donde se lleva a cabo el arbitraje afectará la validez y los efectos del convenio arbitral; las materias que pueden ser sometidas al arbitraje; quienes pueden actuar como árbitros, sus requisitos, forma de designación y las causales de recusación; la competencia de los árbitros; las disposiciones sobre el procedimiento arbitral y los plazos; la forma y requisitos del laudo arbitral; la intervención del poder judicial antes, durante y después del arbitraje; y, los recursos contra el laudo arbitral

Consecuencia:

Prácticamente toda la regulación arbitral (convenio arbitral, tribunal arbitral, procedimiento, laudo, recursos) depende de la Ley del lugar del Arbitraje

“FORUM SHOPPING”

Legislaciones que no distinguen entre arbitraje nacional e internacional y sus disposiciones están alejadas de los estándares internacionales: poco amigables

Brasil, Costa Rica y Venezuela

Legislaciones que si bien distinguen entre arbitrajes nacionales e internacionales, aplican al arbitraje internacional un número importante de disposiciones locales alejadas de los estándares internacionales: poco amigables

Colombia, Ecuador, Bolivia, El Salvador, Honduras y Panamá

Legislaciones que aplican a todo arbitraje que se desarrolle dentro de sus fronteras, los mismos estándares idóneos para la práctica del arbitraje internacional, al haber adoptado prácticamente en su integridad la Ley Modelo de UNCITRAL

México, Guatemala y Paraguay

Legislaciones que distinguen entre arbitrajes nacionales e internacionales y que han establecido los estándares idóneos para la práctica del arbitraje internacional dentro de sus fronteras, al haber adoptado la Ley Modelo de UNCITRAL

Perú y Chile

Diferencias significativas respecto:

- Requisitos, forma y efectos del convenio arbitral
- Materias que pueden someterse a arbitraje
- Competencia de los árbitros
- Quienes pueden actuar como árbitros, sus requisitos, forma de designación y causales de recusación
- Disposiciones sobre procedimiento y plazos

- Intervención del Poder Judicial
- Causales de anulación de los laudos arbitrales y sus efectos

Son pues muy pocos los Estados preparados para recepcionar arbitrajes internacionales dentro de América Latina.

¿Qué se puede hacer entonces?

Unificación de las legislaciones arbitrales

Ley Modelo de UNCITRAL: México, Chile, Guatemala, Paraguay, Perú (Argentina, en proyecto)

¿Reglas arbitrales en los procesos de integración comercial?

NAFTA: solo regula la vía arbitral entre Estados y entre éstos y los inversionistas.

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

Protocolo de Cochabamba de 1996 (faculta al Tribunal de Justicia y a la Secretaría General a actuar como árbitros)

MERCOSUR

Protocolos 3/98 y 4/98: Establecen un sistema de regulación del arbitraje comercial internacional

Debemos lograr establecer reglas uniformes que permitan a nuestros comerciantes y Empresarios pactar el Arbitraje en cualquier a de nuestros países: Neutralidad, Costos y Servicios.

Dirección correcta para promover el crecimiento del Comercio.